

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIME MORA CÁRDENAS
DEMANDADO: 1. JOSÉ MANUEL PARRA MORA
2. PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.
RADICADO: 255964089001-2022-00020-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que por auto de fecha 18 de febrero de 2022 se ordenó el emplazamiento del demandado José Manuel Parra Mora, y ante la manifestación realizada por la parte demandante, esto es, que desconoce la dirección de notificación personal del demandado, se dispone designar un curador ad litem para que se notifique del auto admisorio de la demanda y conteste la misma dentro del término de diez (10) días.

Se designa al Doctor Edgar Alberto Molano, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.438.917, tarjeta profesional No. 221.674 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado al correo electrónico colombialegalabogados@gmail.com, para que represente los intereses de José Manuel Parra Mora y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, resuelve.

PRIMERO: DESIGNAR como *curador ad litem* al doctor **Edgar Alberto Molano**, para que represente los intereses de José Manuel Parra Mora, y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d884f1125a6040e2535ab3173377693f0f29faaec3af1d22e2e958c8590c1f**

Documento generado en 20/09/2022 04:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>